

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, como tampoco concurrencia de embargo. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
7 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00357 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	329V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 29 de enero de 2019 (ver folio 75) así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el trámite de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA, en contra de MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentran perfeccionadas en el presente asunto;

-Embargo de la quinta parte que llegue a exceder del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandad MARCO FIDEL ZUAREZ ZAPATA, en la entidad denominada COORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION.

- Embargo de la quinta parte que llegue a exceder del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandad MARCO FIDEL ZUAREZ ZAPATA, en la entidad denominada HERITAGE SOCIETATIS SC & CIA S.C.S.

-Embargo de las acciones que actualmente posee el demandado MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, dentro de la entidad denominada HERITAGE SOCIETATIS SC & CIA S.C.S.

- Embargo de la quinta parte que llegue a exceder del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandad MARCO FIDEL ZUAREZ ZAPATA, en la entidad denominada CORPOSIC NIT No. 900525288.

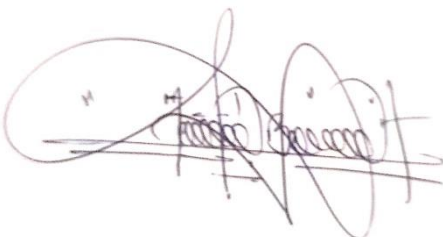


TERCERO: EXPIDANSE los oficios correspondientes por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', with a large, stylized flourish above it.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

